

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMA, 26 DE MARZO DE 1921

NÚMERO 3576

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N.º 20.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALÉS**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

**LEPTRA B. DUNNAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Fomento

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

### EDITADA

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**LEO. GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 6.00  
Por seis meses ..... 3.00  
Por tres meses ..... 1.50

El periódico se remitirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en sus respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se aceptan suscripciones de venta.

La Ley 14 de 1906 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 14 de 1906 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 461 de 9 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. .... 11037

Resolución número 462 de 9 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. .... 11038

Resolución número 463 de 9 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. .... 11038

Certificado número 771 de registro de marca de fábrica. .... 11038

Certificado número 772 de registro de marca de fábrica. .... 11038

Certificado número 773 de registro de marca de fábrica. .... 11038

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 11 de Marzo de 1921. .... 11038

#### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Resolución número 11 de 11 de Marzo de 1921, por la cual se suspende el seguro de incendios. .... 11038

### PROVINCIA DE LOS SANTOS

#### DISTRITO DE LOS SANTOS

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito, el día 21 de Septiembre de 1919. .... 11037

#### DISTRITO DE PEDASÍ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 18 de Septiembre de 1919. .... 11037

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Tesorería Municipal del Distrito de Pedasí, el día 19 de Septiembre de 1919. .... 11037

Avisos Oficiales. .... 11037-38

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

#### RESOLUCION NUMERO 461

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 461.—Panamá, 9 de Marzo de 1921.

Con fecha 29 de Septiembre de 1920, el apoderado legal de *The Palmolive Company*, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para cremas para la cara y sin grasa, pomos para la cara y de talco, preparaciones para lavar la cabeza. La marca consiste en la palabra distintiva PALMOLIVE y se aplica en la mercancía, por medio de etiquetas impresas o bien imprimiéndola directamente en cada artículo, o de otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este negocio se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que utiliza esta providencia la cual podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, *The Palmolive Company*, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Exhíbase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

**J. M. FERNÁNDEZ.**

Panamá, 9 de Marzo de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 732, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

*Roberto K. Royo.*

#### RESOLUCION NUMERO 462

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 462.—Panamá, 9 de Marzo de 1921.

Con fecha 28 de Septiembre de 1920, el apoderado de la *California Packing Corporation*, domiciliada en California, San Francisco, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para las frutas secas y envasadas y jugumbres envasadas. La marca consiste en las palabras SUN KIST, las dos están unidas por un guión «-». Se aplica la marca a los envases que contienen los productos del muelle que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *California Packing Corporation*, domiciliada en San Francisco, California, Estados Unidos de América, y sucesora de la J. K. Arushy, de la Compañía, de la misma residencia.

Exhíbase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

**J. M. FERNÁNDEZ.**

Panamá, Marzo 9 de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 732, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

*Roberto K. Royo.*

#### RESOLUCION NUMERO 463

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 463.—Panamá, 9 de Marzo de 1921.

Con fecha 11 de Agosto de 1920, el apoderado de *Benjamin S. Johns*, de la ciudad de Newark, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para cajas de tabaco y para el tabaco en sí mismo, las cuales se refieren a las palabras distintivas *Johns Johns*. Las letras «-» unen las palabras *Johns Johns* de tipo distintivo. Se aplica a los artículos mismos y a los paquetes que los contienen a la manera que mejor se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta:  
Que en la tramitación del presente negocio se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

**SE RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, los señores *Benjamin & Johnes*, de la ciudad de Newark, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

**J. M. FERNÁNDEZ.**

Panamá, Marzo 9 de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 733, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

*Roberto R. Rovo.*

**CERTIFICADO NUMERO 731**

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 9 de Marzo de 1921.— Caduca: 9 de Marzo de 1931.

**BELISARIO PORRAS.**

Presidente de la República.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 461 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de *The Palmolive Company*, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, para cremas para la cara y sin grasa, polvos para la cara y de talco, y preparaciones para lavar la cabeza que se elabora o fabrica en Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Septiembre de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3490 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Diciembre de 1920.

Panamá, nueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

**J. M. FERNÁNDEZ.**

**CERTIFICADO NUMERO 732**

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 9 de 1921. Caduca: Marzo 9 de 1931.

**BELISARIO PORRAS.**

Presidente de la República.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 462 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *California Packing Corporation*, domiciliada en San Francisco, California, Estados Unidos de América, para las frutas secas y envasadas y legumbres envasadas, que se elabora o fabrica en San Francisco, California, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo

aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Septiembre de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3490 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Diciembre de 1920.

Panamá, nueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

**J. M. FERNÁNDEZ.**

**CERTIFICADO NUMERO 733**

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 9 de 1921. Caduca: Marzo 9 de 1931.

**BELISARIO PORRAS.**

Presidente de la República.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 463 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de *Benjamin & Johnes*, de la ciudad de Newark, Condado de Essex, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, para corsets brassieres y ropa interior para señoras de tela de punto o hilados, que se elabora o fabrica en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 Agosto de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3488 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Noviembre de 1920.

Panamá, nueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

**J. M. FERNÁNDEZ.**

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Enero de 1921.

Escritura número 152 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el día 12 de Junio del año pasado, Martín Guzmán vendió a Manuel Meléndez Villanueva, una finca ubicada en Chame.

Certificado número 466 de 30 de Marzo de 1918, dictado por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Fook Chong».

Escritura número 19 de 23 de Febrero de 1917, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel María Aguiñera Viera.

Copia de la patente de nacionalización de la nave «Ana Clara», de propiedad de Hermógenes Quiñones G., expedida por el Administrador de Hacienda de Colón, el 22 de Junio del año pasado.

Escritura número 62 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Martínez de Beluche constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, a favor de Carlota Lopez de Sosa.

Escritura número 862 de 30 de Diciembre de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Epifanio Cereña un lote de terreno situado en el Distrito de Bugaba.

Certificado número 435 de 12 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Kong Lee Chong».

Certificado número 315 de 10 de Septiembre de 1919, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Joseph Toulot».

Escritura número 337 de 17 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación otorga título gratuito sobre un terreno ubicado en Gualaca, a favor de Salvador Patiño y otros.

Escritura número 385 de 2 de Diciembre de 1911, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en Gualaca, a favor de Adolfo Avila y otros.

Escritura número 380 de 19 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a W. C. Staton un lote de terreno situado en el Distrito de Alanje.

Escritura número 382 de 19 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a W. C. Staton un lote de terreno situado en el Distrito de David.

Escritura número 384 de 2 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gerardo Herrera vende a W. C. Staton, una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Alanje.

Escritura número 386 de 10 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ana María Poliar y otra venden a W. C. Staton una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Alanje.

Escritura número 11 de 17 de Enero en curso, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Guadalupe Vergara vende una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, a Arcadio Guevara.

Escritura número 395 de 14 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un lote de terreno situado en el Distrito de David, a Cipriano Ríos y otros.

Escritura número 268 de 24 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Rodolfo Genuit vende a H. Edward Pace una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Boquerón.

Escritura número 378 de 1º de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a W. C. Staton un lote de terreno situado en el Distrito de David.

Escritura número 377 de 1º de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a W. C. Staton un lote de terreno situado en el Distrito de Alanje.

Escritura número 10 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Gilberto Brid adiciona una escritura.

Panamá, Enero 17 de 1921.

El Registrador General,

**B. QUINTERO A.**

**Superintendencia de Seguros**

**RESOLUCION NUMERO 11**

por la cual se da una autorización.

República de Panamá—Superintendencia de Seguros.—Resolución número 11.—Panamá, 21 de Diciembre de 1920.

A esta oficina ha solicitado el señor H. T. Boone, que se le conceda la autorización de que trata el artículo 372 del Código de Comercio, a fin de poder actuar como Agente General de la «National Fire Insurance Company», Compañía de Seguros contra incendio y sobre automóviles, domiciliada en Hartford, Conn., Estados Unidos de América.

Para este objeto el peticionario ha acompañado a su solicitud, copia autenticada de la Resolución Ejecutiva número 867, de fecha Diciembre 15 de 1920, dictada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en la cual se establece que la Compañía que representa está legalmente autorizada para funcionar en la República, habiendo a ese efecto cumplido con los artículos 60 y 564 (ordinal 3) del Código de Comercio. Además el peti-

cionario ha presentado el poder que lo acredita como representante de la mencionada Compañía, el cual se halla inscrito en la Oficina del Registro Público; y solicita, al propio tiempo, autorización para que se les permita actuar como Agentes Generales Asociados y Sub-Agentes, respectivamente, a los señores Eduardo F. de la Guardia, Enrique de la Guardia y Sam Chenalloy.

Llenados por el peticionario los requisitos legales para representar a una Compañía aseguradora.

**SE RESUELVE:**

Concedase al señor H. T. Boone, representante de la «National Fire Insurance Company», autorización para actuar como Agente General; y reconócese como Agentes Generales Asociados y Sub-Agentes, respectivamente, a los señores Eduardo F. de la Guardia, Enrique de la Guardia y Sam Chenalloy, con facultades para que, a nombre de la referida Compañía, efectúen operaciones de seguros en el territorio de la República, con sujeción a las leyes vigentes sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

**J. A. ORILLAC.**

Superintendente de Seguros.

**PROVINCIA DE LOS SANTOS**

**DISTRITO DE LOS SANTOS**

**ACTA**

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito el día 24 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Los Santos, Cabecera del mismo Distrito, a las dos de la tarde del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos y su Secretario ad-hoc, se apersonaron en la Alcaldía Municipal, con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria de que trata el ordinal 7º del artículo 666 del Código Administrativo.

Se encontraban en el Despacho de la oficina, en el acto de la visita, el señor Alcalde y su Secretario.

El señor Alcalde entregó al señor Gobernador el inventario de lo que recibió de su antecesor, el día que se encargó de la oficina: en él consta que recibió 27 expedientes en materia criminal, de los cuales hay:

En curso.....	17
Para fallar.....	4
Archivados.....	6

En materia civil recibió 15 expedientes, de los cuales hay:

Para fallar.....	1
Fenecido.....	1
En curso.....	1

El señor Gobernador solicitó cuál era la existencia del mobiliario de la oficina, y el señor Alcalde le dió de la manera siguiente:

- Un escritorio de roble.
- Seis sillas paradas y una giratoria.
- Una mesa.
- Dos estantes.
- Una máquina de escribir con su mesa.
- Un sello con su respectiva almohadilla, ambos en pésimo estado.
- Una prensa con su banco.
- Una tijera con su banco.
- Un apaparador.
- Un aguananil.
- Siete sellos de caucho.
- Un cesto para echar papeles.
- Tres tinteros, uno de porcelana y dos de cristal.
- Un reloj.
- Una campana.
- Un libro Copiador de oficios.
- Uno de Actas de visitas.
- Uno de Telegramas de lanzamientos.
- Dos de Resoluciones y Ordenes de comparendo.

- Uno de Multas.
- Uno de Actas de ciudadanía.
- Uno de Decretos.
- Uno de recibos de documentos contra el Tesoro Nacional.
- Uno de posesión de empleados.
- Uno de recibos de correspondencia oficial.
- Uno de registro.
- La Codificación Nacional, íntegra.
- Un legajo de la GACETA OFICIAL.

El señor Alcalde hizo constar que la partida para útiles de escritorio está agotada, debido a que el Alcalde anterior cobró veinticinco balboas y no los empleó en tales útiles, desde luego que cuando el entró no encontró ni un lápiz siquiera, y que lo que se ha gastado hasta la fecha ha sido de su propio bolsillo.

El señor Gobernador interrogó al señor Alcalde sobre la marcha del Concejo Municipal de este Distrito; si se reúne con puntualidad y que si hacía algo por el bienestar y progreso del pueblo, el señor Alcalde contestó: que el Concejo no marcha bien; que no se reúne con regularidad, y que las causas anteriores traen como consecuencia inmediata, que el pueblo no recibe ningún beneficio de esa Corporación. Agregó, además, el señor Alcalde, que desde que se encargó de la Alcaldía ha hecho lo posible por reunirlos, en distintas ocasiones, sin lograr conseguirlo.

Al ser preguntado el señor Alcalde si las rentas municipales se cobran con puntualidad, contestó: que sí se cobran con puntualidad y que ignora el motivo por el cual no se les paga religiosamente a los empleados municipales, viéndose éstos en la necesidad de vender sus nóminas a un tanto por ciento exorbitante.

Habiéndole el señor Gobernador preguntado cómo marchaba el alumbrado público, el empleado interpelado contestó: que está en pésimas condiciones, y que debido a la oscuridad que reina en las calles de la población, es una amenaza para los transeúntes caminar por ellas.

El señor Alcalde manifestó que debido a su perseverancia, ha habido este año faginas, y sobre higiene ha dictado medidas que han dado muy buen resultado.

El señor Gobernador le dijo al Alcalde que manifestara cuáles eran las obras que, a su juicio, debían hacerse, y el Alcalde respondió: que la composición de la Quebrada de las Guabas, es una medida que se impone, y la reparación de las calles es otra de urgente necesidad.

El señor Alcalde le hizo presente al señor Gobernador que en el Presupuesto Municipal no hay partida asignada para pagar el lamparero, y que hacen falta lamparas para alumbrar toda la población.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminada la visita, y para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Gobernador, **E. VELARDE.**  
El Alcalde, **S. CASTILERO M.**  
El Secretario, **Miguel J. Poveda.**  
El Secretario ad-hoc de la Gobernación, **L. Espino Jr.**

**DISTRITO DE PEDASI**

**ACTA**

de la visita practicada a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasi, por el señor Gobernador de la Provincia, el día 19 de Septiembre de 1919.

El diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos y su Secretario, se trasladaron a la Alcaldía Municipal de Pedasi, con el objeto de practicar la visita oficial como lo dispone el artículo 660 del Código Administrativo.

Encontrábanse en el Despacho, el señor Alcalde y su Secretario, y en consecuencia se dió comienzo al acto.

El señor Secretario del Despacho pasó de manifiesto el inventario de la oficina, el cual es el siguiente:

**Mobiliario.**

Una mesa en buen estado.

**Libros y útiles.**

- La Codificación Nacional completa.
- Un Código de Policía.
- Un libro copiator de oficios.
- Un libro copiator de telegramas.
- Un libro copiator de órdenes de cumplimiento.
- Un libro de Actas de posesión de empleados.
- Un libro de Decretos.
- Un libro de actas de visitas.
- Un libro de Resoluciones.
- Un libro de recibo de correspondencia.

Varios libros de Registro Civil.  
Acuerdos Municipales de 1918 y 1919.  
Un libro talonario para el expendio de pólvora, plomo, etc., etc.

Un libro para conceder licencias para bailes.

Un libro Manual del Funcionario de Instrucción.

Varios libros para datos estadísticos.  
Diez «Boletines de Estadísticas».

Leyes del año de 1904, de 1906 a 1909, de 1912 a 1913, de 1914 a 1915, y de 1916 a 1917.

La Ley 45 de 1912.  
La Ley 1ª de 1909.

La Ordenanza número 87 de 1896;  
El Decreto número 18 de 1911.

Dos folletos de la Exposición Nacional.  
Dos folletos Mensajes del Presidente.

Seis «Boletines Agrícolas».  
Un libro sobre Registro Público.

Un libro sobre Registro del Estado Civil.  
Un libro Controversia de Límites con Costa Rica.

Un legajo de la GACETA OFICIAL.  
Un legajo de telegramas recibidos.

Un legajo de notas.  
Un legajo de fianzas.  
Un legajo de nóminas.

Cuatro ejemplares del Catastro de la Propiedad de los años de 1914 a 1916.  
Un legajo del «Registro Judicial».

Varias Fórmulas número 12.  
Varios esqueltos para la confección del Catastro de la Propiedad.

Catorce sobres de oficio del Registro Civil.  
Tres sobres de oficio de la Dirección General de Estadística.

Un folleto de Compilación de Leyes y Decretos.  
Dos folletos de Leyes de 1915.

Un libro de Registro de Nónimas.  
Un legajo de telegramas de 1918.

Un legajo de correspondencia de 1918.  
Un legajo de documentos registrados.

Al ser interrogado el señor Alcalde por el señor Gobernador si no cursaba en su Despacho algún asunto policivo, contestó: que ninguno.

Luego el Gobernador solicitó del Alcalde que le informara acerca de la marcha del Concejo Municipal del Distrito, y el empleado visitado expuso: que el Concejo casi nunca se reúne; que los miembros que integran dicha Corporación son todos hombres del campo, dedicados a sus labores agrícolas, y que, cuando por casualidad se reúnen, lo hacen en el local donde funciona la Alcaldía, que la única propiedad que tiene el Municipio es el edificio donde funciona la Escuela Pública, edificio que se encuentra en buen estado; que no hay

alumbrado público en la población por carecerse de partida destinada para ese servicio.

El señor Gobernador preguntó al señor Alcalde si las rentas municipales son cobradas con puntualidad, y contestó: que sólo se cobra con puntualidad la Contribución Comercial; que el Impuesto de Vehículos de Ruedas, por ejemplo, jamás se ha cobrado; que carece de policiales para hacer respetar su autoridad, y que los Comisarios y Regidores no prestan su cooperación, dando como excusa, que no devengan sueldo.

Entonces el Gobernador le manifestó que los Regidores y Comisarios, aún cuando no devengaran sueldo, estaban en la obligación de cumplir sus órdenes, y si así no lo hicieran debía en el acto, sustituirlos por otros.

El señor Gobernador excitó al señor Alcalde para que procediera sin pérdida de tiempo a la limpieza y arreglo de los caminos, pues ha notado que éstos se encuentran completamente intranstrables; y a desplegar todo su celo, y energías para hacer progresar el Distrito.

No habiendo otra cosa de que tratar, se suspendió la visita y para constancia se extiende y firma la presente acta.

A última hora el señor Alcalde hizo constar que tampoco hay Cárcel Pública.

El Gobernador, **E. VELARDE.**  
El Alcalde, **ANTONIO MOSCOSO.**  
El Secretario, **Belisario Tejada.**  
El Secretario de la Gobernación, **Manuel I. López.**

**ACTA**

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Tesorería Municipal del Distrito de Pedasi, el día 19 de Septiembre de 1919.

El diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos y su Secretario, se trasladaron a la Tesorería Municipal de Pedasi, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria.

Encontrábase presente el señor Antonio Zambrano, Tesorero Municipal, quien, a petición del señor Gobernador, presentó varios cuadernillos de papel de oficio que usa como libro de Caja.

El señor Gobernador le preguntó que desde qué fecha se había encargado de la Tesorería y qué cantidad de dinero había recibido de su anterior; contestó: que se había encargado en Mayo del presente año, y que no recibió dinero alguno sino el archivo, constante de lo siguiente:

- Un legajo de documentos cancelados.
- Un legajo de correspondencia.
- Dos Catastros definitivos de 1918.
- Un legajo de recibos.
- Un Acuerdo Municipal de 1917.
- Varios legajos de la GACETA OFICIAL.
- Cuatro libros (cuadernillos) de Entradas y Salidas del dinero.

La oficina de la Tesorería funciona en la misma casa del Tesorero, porque no hay partida destinada para atender al pago del local.

El señor Gobernador le interrogó que cuáles eran las contribuciones que él había cobrado hasta la fecha, y manifestó: que sólo había cobrado la Contribución Comercial y la de Trápicos, las cuales producen aproximadamente B. 42.50.

El Gobernador llamó la atención del Tesorero acerca de la manera irregular como lleva las cuentas, haciéndole presente que los recibos que expediera debían ser de un libro talonario, de suerte que se pudiera en cualquier momento verificar las operaciones.

Dijo también, que debía tener un libro de Caja en debida forma y no esos cuadernillos separados de Entradas y Salidas que no sirven de nada, puesto que no se estipula en ellos ni mes ni

día en que recibe o paga; en fin, el Gobernador, al saber que existía solamente en Caja la enorme suma de setentidocientos centavos, le manifestó al Tesorero, que aquello era un desastre.

El Gobernador, **E. VELARDE.**  
El Tesorero Municipal, **ANTONIO ZAMBRANO.**  
El Secretario de la Gobernación, **Manuel I. López.**

**AVISOS OFICIALES**

**AVISO OFICIAL**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, **EUSEBIO A. MORALES.**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

*El Juez Primero del Circuito de Colón,*

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albaacea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez, **ADRIANO ROBLES.**  
El Secretario, **L. Muñoz Jr.**  
30 vs.—27

**AVISO**

*El infrascripto, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,*

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Luis Robles, se encuentra depositado un portillo de color colorado claro, careto, sin hierro de ninguna clase, de dos años de edad aproximadamente; dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Robles, como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar denominado llano del «Cerro del Vigia», desde hace más de un año.

Se emplaza a los que se crean con derecho al referido animal, para que dentro del término de treinta días hábiles, hagan valer sus derechos, comprobando ser sus dueños y si no, se procederá al avalúo del referido portillo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL como lo dispone el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Noviembre 12 de 1920.  
El Alcalde, **ENRIQUE CASTILLO.**  
El Secretario, **R. Rangel.**  
30 vs. 4

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago.

HACE SABER

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Hueca en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, verget-blanco, marcado a fuego así: III en la púpa de la pata derecha, ER en la pata izquierda. Yá en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fué denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocerse dueño por los terrenos que comprende la citada Regiduría de Tierra Hueca.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBRICA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 21

AVISO

Por Resolución de la Gobernación de Colón de esta misma fecha, se ha señalado el día 28 de Marzo próximo venidero de las 2 a las 4 p. m. para que tenga lugar el remate del servicio de suministrar alimentos a los presos de la Cárcel de este Circuito.

Para ser postor, es necesario depositar previamente la suma de cien balboas B. 100.00, y se adjudicará al que haga mejor postera.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación en las horas hábiles.

Colón, Febrero 22 de 1921.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

AVISO OFICIAL

Hasta las 19 de la mañana, en punto, del día 28 de Marzo del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado y sellado, en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para hacer el relevo del área bajo el lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital de Santo Tomás.

Las especificaciones, fórmula de contrato, forma, fórmula de propuesta y planos pueden ser consultados en dicha Secretaría o en la Oficina del Jefe Contador, situada a la vez del lugar donde se está edificando el Hospital de Santo Tomás, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

San José, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER

Que en poder del señor Lorenz Bonilla, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, castaño-rojo, salpicada de blanco y blanca en la parte inferior del costillar, y marcada a fuego así: N y E. En la parte superior e inferior del costillar derecho respectivamente se ve una señal que para animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocerse dueño por los terrenos que comprende el Distrito de Tierra Hueca.

En tal virtud, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 7 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. DE FÁBRICA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 7

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anunciada el remate de los lotes municipales que se detallarán enseguida:

El suscrito, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor uno o más lotes de los que se indican después, ubicados en el sitio que ocupan los edificios de Matadero y Zahurda, actualmente en uso.

Las propuestas deben hacerse por cada lote separadamente, y para ser admitidas se requiere que se acompañe el recibo de la Tesorería, en que conste que se ha depositado el diez por ciento del valor de la base.

La persona favorecida con alguna o algunas adjudicaciones, solamente está obligada a pagar, veinticuatro horas después de la adjudicación, el cincuenta por ciento (50%) del importe de lo adjudicado en la Tesorería Municipal; el restante cincuenta por ciento (50%) lo pagará cuando el Municipio le haga entrega material de lo comprado, cosa que se efectuará tan pronto se inauguraren los nuevos edificios de Matadero y Zahurda. Se excepción de la anterior regla, los lotes marcados con las letras K, L, M, N, y O, los cuales se entregarán inmediatamente que se llenen las formalidades legales y previo pago del total de su importe.

Los lotes son los siguientes:

A. Mide 157.30 mc. de superficie, y sus linderos son:

Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.50 m.; por el Sur, lote C, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

B. Mide 157.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, callejón sin nombre, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote D, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote A, y mide lo mismo que por el Este.

C. Mide 157.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote A con 17.50 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote D y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

D. Mide 157.30 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote B, y mide 17.50 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote C, y mide lo mismo que por el Este.

E. Mide 51.60 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 11.30 m.; por el Sur, el lote G, y mide 12.75 m.; por el Este, el lote F, y mide 15 m.; por el Oeste, calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide lo mismo que por el Este.

F. Mide 157.30 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote H, y mide 12.75 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 7.80 m.; por el Oeste, el lote I, y mide lo mismo que por el Este.

G. Mide 157.30 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote J, y mide 15 m.; por el Sur, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 7.80 m.; por el Oeste, el lote L, y mide lo mismo que por el Este.

H. Mide 193.90 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote P, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote Q, y mide 13.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote O, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 341.50 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13.10 m.; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.35 m.; por el Este, el lote J, y mide 23.50 m.; y por el Oeste, Calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide 27.50 m.

J. Mide 274.20 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H y mide 13.10 m.; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 19.30 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide 23.30 m.

K. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Este, el lote L, y mide 9 m.; por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

L. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, los lotes M y O, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 9 m.; y por el Oeste, el lote K y mide lo mismo que por el Este.

M. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote N, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

N. Mide 166.10 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Sur y Sureste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote O, y mide 3.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide 12.50 m.

O. Mide 158.40 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote L, y mide 17.50 m.; por el Sureste, el Muro de Barraza, y mide 20 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 3.80 m.; y por el Oeste, los lotes M y N, y mide 14.30 m.

El precio en que están valuados los lotes, es el de B. 5.00 el metro cuadrado, y no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este avalúo por cada lote.

De las 3 de la tarde en adelante, hasta las 4, se oírán pujas y repujas verbales.

Panamá, Noviembre 30 de 1920.—Ruedo 25 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN.

Tesorero Municipal.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 1 de abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado, para adjudicar al mejor postor a título de arrendamiento, por el término de cinco años, un lote de terreno municipal ubicado en Las Salinas, conocido con el nombre de el Obispo Forno que mide en sus linderos cuadrados con cuatro metros cincuenta y cinco milímetros cuadrados (44 000 550) y cuyos linderos son: por el Norte, el río Matasillo; por el Sur, terrenos de Nicopor A. de Obispo; por el Este, el río Matasillo; y por el Oeste, terrenos de Edmundo Jara y Florencio M. Atencio.

Que de esa hora en adelante, hasta el último cuarto del reloj de la ciudadal al dar las cuatro de la tarde, se oírán pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 2.00 mensuales que deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante los ochenta y dos días de cada mes de formalizarse el contrato.

Que para ser postor, es necesario depositar en la Tesorería Municipal el día 28 de Marzo de 1921, la suma de B. 100.00, para que se formalice el contrato veinticuatro horas después de adjudicarse el arrendamiento.

por culpa del proponente. Los planos del terreno pueden consultarse en la Secretaría del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN

Tesorero Municipal.

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago.

HACE SABER

Que en poder de Salomé Rodríguez, vecino de la Regiduría de El Vívito en este Distrito, se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, cano, bravo, sin ninguna señal particular, el cual ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse en dicha Regiduría vagando sin reconocerse dueño y causando perjuicios a la comunidad.

Por lo tanto, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término que la ley señala para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBRICA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. - 27

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente, cita, llama y emplaza a James Fura y rayner de edad, soltero, panameño, carpintero, protestante y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se sigue por el delito de cohecho, bien entendido que si al día siguiente, se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como del Judicial y a todos los particulares en general, el deber en que están de comprender el equívoco o denunciar su paradero, so pena de hacerse responsables como culpabilidades del delito por que se procede.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Eva Myrtle Jupiter Smith, para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en este Tribunal corre contra ella, y que ha sido iniciado por el señor Ferdinand Alfons Stern; bien entendido que si a sí lo hiciera se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Para los efectos del artículo 1949 del Código Judicial se envía el original de este edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, y copia de él se entrega al interesado para que lo publique en un periódico de gran circulación, hoy, cuatro de Enero de mil novecientos veintuno a las diez de la mañana.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

L. Muñoz J.

5 vs. 1